

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **CENTRO DE ESTUDIOS NUEVA BAJA, S.C.** REPRESENTADA POR LA **MED. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“CENB”**, Y, POR OTRA PARTE, EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO**, BAJA CALIFORNIA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“IMJUVER”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ISRAEL DURÁN NATERA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara **“CENB”**:

1.1 **“CENB”** Se encuentra constituida bajo la **escritura pública No. [REDACTED]** de fecha **11 de agosto de 2015**, ante la fe del **Notario Público no. [REDACTED]** por conducto de la **Lic. [REDACTED]** en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo partida número **[REDACTED]**, de fecha **25 de agosto de 2015**.

1.2 Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Av. Tenochtitlán # 6018-A Col. Aztlán, Playas de Rosarito, Baja California, C.P. 22705**.

1.3 Que su principal objetivo es ser una institución reconocida y consolidada en el nivel de estudios superiores integrada, por personalmente altamente capacitado con sentido de servicio, comprometidos en la formación de seres humanos para que sean líderes promotores de desarrollo y con un alto nivel competitivo así como apoyar a sus docentes y colaboradores para que realicen y/o continúen con sus estudios de nivel licenciatura mediante nuestra oferta educativa; Licenciatura en Educación y Gestión Educativa, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Mercadotecnia y Comunicación, Ingeniería en Administración, Ingeniería Industrial, Maestría en Educación y Docencia y Maestría en Emprendimiento e Innovación Empresarial.

2. Declara **“IMJUVER”**:

2.1 Ser un organismo público y autónomo descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la tercera sesión ordinaria con fecha de quince de junio del año 2009.

2.2 Que su representante legal, **Lic. Israel Durán Natera**, cuenta con la personalidad, capacidad técnica y conocimiento suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración conforme se asienta en el **ACTA NÚMERO EXTRAORDINARIA-004/2021**

DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMJUVER, así como en lo previsto en el artículo 18, Fracción III, del reglamento interior del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C., que lo facultan para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que requieran para cumplir los objetivos institucionales.

- 2.3** Que, con fundamento en el artículo 3ro. del Acuerdo que crea al Instituto de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C., tiene entre sus fines: La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre 12 y 29 años de edad en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra ciudad.
- 2.4** Que su **Registro Federal de Contribuyentes** es [REDACTED], y que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en **Calle José Haros Aguilar No. 2000, interior 302, Fracc. Villa Turística, C.P. 22711, Playas de Rosarito, Baja California.**

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- 3.2** Que existe un común interés de ambas partes para contribuir a la formación integral de las y los estudiantes de "**CENB**", a través del ejercicio de servicio social y/o prácticas profesionales. Y que dicho interés resulta de la necesidad de fortalecer la vinculación entre las instituciones educativas y las empresas u organizaciones gubernamentales de los diversos sectores de la comunidad.
- 3.3** Que, al reunir todos los requisitos actuales o futuros consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos, políticas y demás disposiciones que los norman, se comprometen a prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:
- Establecer las bases de colaboración entre las partes para que "**CENB**" proporcione un precio preferencial al personal del "**IMJUVER**" en los términos que más adelante se señalan.
 - Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio para contribuir al cumplimiento de sus objetivos comunes.

Hechas las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre las partes para llevar a cabo un programa para la presentación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de las personas estudiantes o egresadas del "**CENB**" en actividades del "**IMJUVER**"; el acercamiento de los programas, pláticas, talleres y/o conferencias del "**IMJUVER**", a las y los estudiantes del "**CENB**", previa invitación; así como apoyo del "**IMJUVER**" para la promoción de la oferta educativa de "**CENB**" en las Licenciaturas, Maestrías y Educación Continua.

Para lo cual se obliga “CENB” a:

- A. Hacerse cargo de la administración escolar de los programas de las Licenciaturas, Maestrías, así como los programas de Educación Continua.
- B. Contar con el personal profesional que requieren los programas académicos objeto del presente convenio.
- C. Proporcionar las instalaciones, equipo y servicios para el desarrollo eficaz de los programas académicos en cuestión.
- D. De acuerdo a la carga curricular que se presenta en nuestras materias, las y los estudiantes podrán participar en eventos de formación integral del “IMJUVER”, así como pláticas, talleres y conferencias.
- E. Prestar el uso de sus instalaciones para que el “IMJUVER” promocióne sus programas, así como la impartición de pláticas, talleres y conferencias en beneficio de las y los estudiantes, mediante previo acuerdo entre “LAS PARTES”.
- F. Ofrecer espacios para que el personal del “IMJUVER” y sus familiares en línea directa (esposa o esposo e hijos), realicen sus estudios a nivel superior avalados por la Secretaría de Educación Pública.
- G. Designar un responsable para la coordinación y operación del presente convenio.
- H. Comunicar por escrito a “IMJUVER” de las irregularidades en las que se vieran involucrados las y los estudiantes y/o de las conductas de indisciplina de los mismos con el fin de que tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- I. Promover con la comunidad estudiantil la realización del servicio social y/o las prácticas profesionales en el “IMJUVER”, utilizando para tales los medios físicos y electrónicos de los cuales disponga el “CENB”
- J. “CENB” otorgará un porcentaje de descuento en el costo de las colegiaturas en sus programas de licenciatura y maestrías en todas sus modalidades, al personal de “IMJUVER”; dicho porcentaje será del **20% y 15%**, respectivamente. El descuento antes mencionado no es acumulable con otras promociones y/o beneficios. Los beneficios directos para el personal son transmisibles a los **cónyuges e hijos** a través de sus mecanismos de difusión tales como internet, correo electrónico, redes sociales o cualquier otro medio que acuerden las partes contratantes.

SEGUNDA: Se obliga el “IMJUVER” a:

- A. Para tener derecho a los descuentos mencionados, los interesados deberán presentar los documentos probatorios de su relación laboral con “IMJUVER”.
- B. Brindar las facilidades para que los interesados se informen, a través de un representante de “CENB”, de la oferta académica, planes de estudio y fechas de inicio de ciclo, en la cual, mediante previa cita con las áreas de recursos humanos de la empresa, se otorguen espacios para montar stands o sesiones informativas para difundir nuestra oferta educativa en el lugar de trabajo.



CENTRO DE
ESTUDIOS SUPERIORES
NUEVA BAJA



IMJUVER
Instituto Municipal
de la Juventud

- C. Así como la difusión entre el personal y familiares en línea directa de los programas de educación ofertados por “CENB” así como promover los beneficios a través de sus mecanismos de difusión como internet, correo electrónico, redes sociales o cualquier otro medio que acuerden las partes contratadas.
- D. Incluir a las y los estudiantes del “CENB” en los programas para las juventudes que el “IMJUVER” coordina.
- E. Recibir a las y los estudiantes del “CENB” para la realización de servicio social y prácticas profesionales, dentro de sus instalaciones o en campo, siempre que los espacios disponibles del “IMJUVER” lo permitan.
- F. Dar a conocer al “CENB”, las observaciones con respecto al mejoramiento de los planes y programas de estudio, de acuerdo a sus necesidades.
- G. Comunicar por escrito al “CENB” las faltas injustificadas y las conductas de indisciplina de las y los estudiantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- H. “IMJUVER” no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que las y los estudiantes lleguen a sufrir durante la realización de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, ya que es responsabilidad de las personas estudiantes contar con un seguro médico.

TERCERA: Para que el personal del “IMJUVER” pueda disfrutar del beneficio asignado al momento de su inscripción y hasta la finalización de su programa, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. No reprobado materias.
- II. Ser alumno regular y no presentar baja durante el tiempo que dure su programa
- III. Realizar los pagos de inscripción y colegiatura de manera oportuna, de acuerdo a las fechas que establezca “CENB”.
- IV. Presentar al inicio de cada ciclo escolar su constancia laboral actualizada.

CUARTA: Queda expresamente establecido que no existen relaciones laborales contractuales ni de ninguna otra índole entre personal del “IMJUVER” y estudiantes, personal académico y demás personal de “CENB” ni que se requiera que se contrate para la realización y ejecución de los servicios de este convenio.

QUINTA: Todo estudiante inscrito en “CENB” bajo el presente convenio quedará sujeto a los reglamentos Internos establecidos por “CENB”

SEXTA: Conviene en que **la vigencia del presente convenio se establece el día 30 de septiembre de 2024**, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado a solicitud de ambas partes, de lo contrario, se dará por terminado y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquier de “LAS PARTES”. En caso de la terminación del presente Convenio, los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, buscando no afectar a las personas estudiantes y/o egresadas; salvo que las partes acuerden lo contrario.



SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser revocado en el momento en que cualquiera de las partes lo manifieste a la otra por escrito con 30 días de anticipación, sin afectación a las personas estudiantes y/o egresadas que se encuentren en algún programa de Servicio Social y/o Prácticas profesionales, hasta concluir sus horas; así como también se mantendrán los beneficios del presente convenio al personal del “**IMJUVER**” que se encuentran en activo hasta concluir su programa educativo que se encuentre cursando.

OCTAVA: “**IMJUVER**” proporcionará a sus colaboradores interesados en inscribirse a alguno de los planes educativos, el contacto con el personal de “**CENB**” dentro o fuera de sus instalaciones.

NOVENA: Será condición para mantener el presente convenio que continúe el interés de ambas partes en la realización del mismo.

DÉCIMA: El presente convenio dejará de surtir efecto legal en el momento en que se incurra en el incumplimiento de lo estipulado en este convenio. Por lo que la parte afectada podrá notificar por escrito dicho incumplimiento e iniciar la rescisión del convenio sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA: “**CENB**” conviene y se obliga a observar y mantener bajo la más estricta confidencialidad toda la información recibida del “**IMJUVER**” con motivo de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: “**CENB**” no será responsable por aquella información del “**IMJUVER**” que sea de conocimiento y dominio público, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA TERCERA: “**LAS PARTES**” convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones o derechos establecidos en este convenio, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aún previendo no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, los cuales, en la medida de lo posible y a discreción de “**LAS PARTES**”, podrán reanudar en las mismas condiciones al momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de las excluyentes de responsabilidad previstas en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA: Este convenio no crea más derechos y obligaciones que aquellos previstos en su clausulado, motivo por el cual cada una de las partes será responsable de cumplir frente a las autoridades y a los particulares, todas las obligaciones que adquieren como consecuencia de las actividades que conforme a este Convenio van a realizar. En este sentido ninguna de “**LAS PARTES**” podrá considerarse como representante de la otra parte, por tanto, no podrán contraer obligaciones, aceptar pagos o asumir responsabilidad a nombre o por cuenta de la otra parte. Comprometiéndose “**LAS PARTES**” en sacar en paz y a salvo una de la otra ante cualquier reclamación laboral, fiscal, entre otras, que pudiera presentarse durante la vigencia del presente convenio.



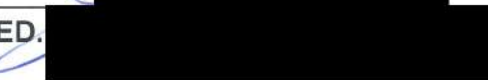
DÉCIMA QUINTA: Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA SEXTA: Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio general de colaboración, y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman en conformidad por duplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para su constancia de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los **21** días del mes de **junio** del **2023**.

Por “**CENB**”



MED.



Directora General
Representante Legal
Centro de Estudios Nueva Baja

Por “**IMJUVER**”



LIC. ISRAEL DURÁN NATERA
Director del Instituto Municipal de la
Juventud de Playas de Rosarito

TESTIGOS



Lic. [Redacted]
Coordinadora de Vinculación y Difusión
Centro de Estudios Universidad
Nueva Baja



LIC. DAYANA MELINA SÁNCHEZ
AHUMADA
Jefa de Vinculación Educativa